

**CONVENIO No. 2014-0386 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.**

**"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"**

Entre los suscritos a saber: **JACQUELINE PALOMINO PARDO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.786.992 de Bogotá D.C., Analista grado 04 del Grupo de Gestión Especial adscrito a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, encargada de las funciones de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** según Resolución N° 1511 del 18 de diciembre de 2014 y Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** Nit. **899.999.035-7**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **MARTHA MERCEDES CABRERA RAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía 38.229.184 expedida en Ibagué, quien obra en su calidad de Gerente de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN** Nit. **890701061-7**, entidad de Economía Solidaria, que por providencia administrativa del 22 de septiembre de 1996 otorgado (a) en Junta de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de enero de 1997 bajo el número: 00000458 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada: **COOPERATIVA SAN SIMÓN**, y por Acta No. 0000048 del 29 de marzo de 2008, otorgada en Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 2 de julio de 2008 bajo el número: 00013187 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre por el de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN**, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Ibagué de 20141030, actuando en su nombre y representación, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la Constitución y Regulación de un Fondo en Administración Individual, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. **2.** Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. EL ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad*

✓

**CONVENIO No. 2014-0386 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.**

**"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"**

territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3." **3.** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", **EL ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **4.** Que el **ICETEX**, celebra con entidades públicas y privadas convenios con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Constituyentes, mediante convenios denominados "Fondos en Administración". **5.** Que con el nombre de fondos en administración, el Icetex celebra verdaderos contratos de mandato, mediante los cuales se le confía al **ICETEX** la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa y por lo tanto, el régimen aplicable al presente convenio es el régimen privado. **6.** Que mediante oficio radicado No. 2014035688-R del 2014/11/06, **EL CONSTITUYENTE** manifiesta la intención de constituir con **EL ICETEX**, un Fondo Individual administrado por ICETEX, para facilitar a los asociados directos de la Cooperativa (familiares de los asociados de los estratos 1,2 y 3) el acceso y la permanencia en la educación universitaria, de programas en Instituciones de Educación Superior facultadas para tal fin, a través de la adjudicación de créditos condonables y/o reembolsables. **7.** Que mediante memorando VFA-7000-1109, radicación No. 2014010507- I, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, solicita la celebración del Convenio, para lo cual, adjunta la documentación necesaria para ello, previa viabilidad impartida por el Comité de Contratación del **ICETEX** en sesión del 17 de Diciembre de 2014. Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Constituir un Fondo de Administración denominado "**FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN**", con los recursos entregados por **EL CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, quien actuará como Administrador y Mandatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO.-** El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de créditos educativos condonables y/o reembolsables bajo la creación de cupos en educación formal superior pregrado, para los asociados de la Cooperativa y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad de los estratos 1,2 y 3. Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de Matrícula Ordinaria, para realizar estudios de educación superior de pregrado en las modalidades Técnico Profesional, Tecnológico y Universitario. **CLÁUSULA TERCERA.- POBLACIÓN OBJETIVO:** Asociados de la Cooperativa y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad de los estratos 1,2 y 3. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el Fondo se administrarán recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** La **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN** atenderá el valor del presente Convenio con cargo a la distribución de excedentes del año 2013 aprobada en la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 25 de septiembre de 2014, según consta en el Acta No.528, y en cumplimiento de lo ordenado en la LIV Asamblea General Ordinaria de Asociados XVIII de Delegados del 29 de marzo de



**CONVENIO No. 2014-0386 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.**

**"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"**

2014, según la certificación expedida por el Presidente del Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2014, allegada por el **CONSTITUYENTE** con destino al **ICETEX**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente Convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **CLÁUSULA QUINTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO: EL ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del Fondo, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el Fondo para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, término contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales, siempre y cuando el **CONSTITUYENTE** garantice la sostenibilidad de las cohortes que inicien sus estudios bajo este convenio, con el fin que la prórroga automática surta sus efectos legales, de lo contrario expirará la duración del mismo. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, el presente Convenio no terminará hasta tanto no culminen los estudios los beneficiarios y estos se encuentren a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** Dentro del término de duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los subsidios otorgados, y el seguimiento integral a los mismos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador de los recursos del Fondo será directamente **EL ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA OCTAVA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: EL ICETEX** tomará de los dineros del Fondo por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al nueve punto setenta y dos por ciento (9.72%) de los desembolsos que se efectúen con destino a los beneficiarios. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado

u

&

**CONVENIO No. 2014-0386 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.**

**"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"**

anteriormente y previa autorización del Comité Operativo, se efectuará directamente el descuento por parte de los dineros disponibles en el Fondo. **CLÁUSULA NOVENA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El ICETEX descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Octava del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento el Constituyente y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los recursos disponibles del FONDO serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del ICETEX, y los rendimientos obtenidos serán acreditados a la disponibilidad del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES:** El capital recuperado ingresará a las arcas del FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán **EL ICETEX** en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INTERESES DE CREDITO EDUCATIVO:** Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto (Reglamento de Crédito Educativo). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -PRIMA DE GARANTIAS:** El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo el dos por ciento (2%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará el Fondo constituido por el presente Convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: **a)** El Representante Legal del **CONSTITUYENTE** o su delegado; **b)** El responsable de educación o de programas educativos o desarrollo humano del **CONSTITUYENTE** o su delegado; **c)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o a quien este designe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o los funcionarios del ICETEX, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Definir las políticas administrativas del Programa y velar por la debida ejecución del Fondo. **2)** Expedir el Reglamento Operativo del Fondo. **3)** Revisar y ajustar periódicamente los criterios de selección de los beneficiarios

CONVENIO No. 2014-0386 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.

"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"

atendiendo siempre lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo. **4)** Examinar y aprobar los informes que presente periódicamente **EL ICETEX.** **5)** Establecer el cronograma de conformidad con el cual se llevará a cabo las actividades a cargo del Fondo. **6)** Aprobar por unanimidad los gastos extraordinarios con cargo a los recursos destinados al Fondo. **7)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos de ejecución establecidos. **8)** Fijar las fechas y lugar de las sesiones, **9)** Llevar a cabo las sesiones ordinarias de acuerdo con la periodicidad definida, con el objeto de determinar el estado del avance de las metas propuestas en el cronograma respectivo. **10)** Definir las labores de seguimiento y control administrativo y académico del Fondo. **11)** Requerir a las partes convenientes con el objeto de que cumplan en debida forma las obligaciones a su cargo. **12)** Tomar las decisiones de condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios, con base en los informes pertinentes, previa verificación y aprobación de los requisitos establecidos para tal fin. **13)** Autorizar las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con fundamento en los informes respectivos. **14)** Evaluar semestralmente la ejecución del Programa así como la eficacia de Fondo. **15)** Las demás que de conformidad con su naturaleza y funciones sean atribuibles. **PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo de **EL ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El **ICETEX** se obliga a: **1).** Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior que presten sus servicios de educación y/o beneficiarios de los créditos, los montos aprobados por el **CONSTITUYENTE.** **2).** Informar semestralmente al **CONSTITUYENTE** sobre la gestión del Fondo especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero. **3).** Presentar al Comité Operativo cuando éste se reúna, la información respecto a la gestión del Fondo especialmente en lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero. **4).** Administrar el Fondo denominado "**FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN**", invirtiendo transitoriamente los excedentes de liquidez, de conformidad con la ley. **5).** Llevar contabilidad separada de otros Fondos, en donde dé cuenta del control y manejo de los recursos que le han sido entregados por **EL CONSTITUYENTE.** **6).** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones a partir de las autorizaciones remitidas por **EL CONSTITUYENTE.** **7).** Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación, y manejo de los recursos financieros del Fondo. **8).** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil. **9).** Formalizar el otorgamiento del crédito condonable por prestación de servicios a los beneficiarios seleccionados por el **CONSTITUYENTE** y mantenerlos actualizados de las condiciones para conservarlo. **10).** Brindar a los beneficiarios del Fondo asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de pagarés. **11).** Custodiar, de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés de las garantías que fueron otorgados como respaldo del crédito educativo concedido. **12).** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene

h

X

**CONVENIO No. 2014-0386 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.**

**"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"**

la ley a los pagos que deban hacerse a las universidades o a los beneficiarios del Fondo directamente. **13)**. Recibir, tramitar y verificar el cumplimiento de los requisitos de condonación pertinente para la presentación ante el Comité de Selección del Fondo. **14)**. Hacer efectiva las garantías que respaldan los créditos otorgados a los beneficiarios en caso de no cumplir con los contenidos en los Reglamentos Operativos. **15)**. Actualizar los sistemas informáticos requeridos para el buen funcionamiento del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.- EL**

**CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: **1)**. Llevar a cabo el proceso de selección de los beneficiarios del Fondo, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Operativos. **2)** Depositar oportunamente en el **ICETEX** los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del Fondo. **3)** Revisar y verificar el cumplimiento de requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos. **4)** Comunicar al **ICETEX** oportunamente la adjudicación realizada por el **CONSTITUYENTE** para el desarrollo del presente Convenio. **5)** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación del crédito educativo a través de Internet, o por el medio que el **ICETEX** disponga para tal efecto. **6)** Efectuar el seguimiento y control académico de los beneficiarios. **7)** Establecer las modalidades de capacitación para los cuales se concederá la financiación. **8)** Velar por el cumplimiento de los miembros del Comité a las reuniones que se acuerden conforme a las funciones asignadas. **9)** Presentar al **ICETEX** dentro de treinta días siguientes a su recepción, las observaciones a los informes financieros y de cartera que reporta trimestralmente el **ICETEX**. **10)**. Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. **11)**. Presentar al Comité de Selección la información que permita aprobar la condonación de los créditos previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo. **12)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **13)**. Realizar todos los trámites necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo y su programa de Educación. **14)**. Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del Supervisor o interventor designado para el efecto. **15)**. Actuar dentro de los parámetros fijados en los Reglamentos Operativos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará a cargo de la persona designada para el efecto por parte del **CONSTITUYENTE**. Por el **ICETEX**, la supervisión se efectuará por el Vicepresidente de Fondos en Administración o su designado, de conformidad con las reglas aplicables sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL**

**CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de

CONVENIO No. 2014-0396 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.

"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"

control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL FONDO:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación del ICETEX), o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el **CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. **EL ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; **b)** Dinero girado con cargo al fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería **DEL CONSTITUYENTE** en la cuenta bancaria designada para tal fin, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio: **a)** El oficio radicado número No. 2014035688-R del 2014/11/06, mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. **b)** El memorando y Ficha Técnica de solicitud del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso e que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades

2

**CONVENIO No. 2014-0396 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.**

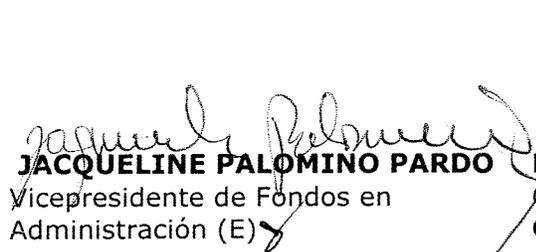
**"FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN"**

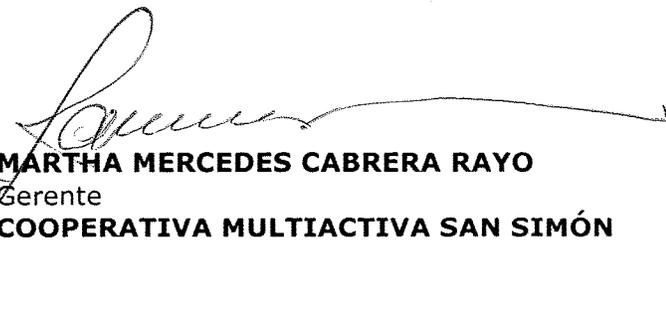
delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX O EL CONSTITUYENTE.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE** a las cuentas destinadas para tal fin por el **ICETEX.**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2014

**POR EL ICETEX**

**POR EL CONSTITUYENTE**

  
**JACQUELINE PALOMINO PARDO**  
Vicepresidente de Fondos en  
Administración (E)

  
**MARTHA MERCEDES CABRERA RAYO**  
Gerente  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN**

Revisó: Roció del Pilar Acosta Moreno/ Asesora de  
Presidencia/Coordinadora Grupo Contratación.  
Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/Abogado  
Grupo Contratos